



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/AG/12/2018**, relativo al **Asunto General** promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la supuesta omisión del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, de expedir copias certificadas del Acta de la Sesión de cómputo y municipal realizada por dicho Consejo el pasado cuatro de julio. **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciocho. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cincuenta minutos** del día de hoy **treinta de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN

TEEC/AG/12/2018

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/AG/12/2018.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE, DEL INSTINTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha veintisiete de julio del presente año, mediante el cual se remite a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEC/AG/12/2018, integrado con motivo de la presentación del Asunto General, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la supuesta omisión del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche de expedir copias certificadas del Acta de la Sesión de cómputo y municipal realizada por dicho Consejo el pasado cuatro de julio, con la finalidad de determinar si resulta procedente la acumulación al expediente TEEC/JDC/29/2018, por ser este el primero que se recibió.-----

En consecuencia, el Magistrado Presidente designado como Instructor en el expediente en que se actúa, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Recepción. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, para llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan.-----

SEGUNDO.- De la revisión de las Constancias que integran el expediente identificado con la clave TEEC/AG/12/2018, es posible advertir que no resulta

viable analizarlos de forma conjunta, en virtud de que si bien es cierto en ambos casos se trata de la omisión al derecho de petición de los actores, y que la autoridad responsable en los dos asuntos es la misma, también lo es que el acto impugnado es diferente ya que en el expediente **TEEC/JDC/29/2018**, el ciudadano Pablo Gutiérrez Lázarus, en su carácter de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, controvierte la presunta "omisión del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche **de expedir y aprobar el Acta Circunstanciada de la Sesión permanente de cómputo municipal** y expedir ilegalmente la constancia de mayoría y declaración de validez de las elecciones de Presidente Municipal de Carmen, Campeche"; y en el expediente **TEEC/AG/12/2018**, el Partido Acción Nacional se pronuncia en contra de la supuesta "omisión del Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche **de expedir copias certificadas del Acta de la Sesión de cómputo y municipal** realizada por dicho Consejo el pasado cuatro de julio". -----

De lo anterior es posible advertir, que en el **TEEC/JDC/29/2018**, el actor se duele de que presuntamente el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, al momento en que promovió el presente medio de impugnación, no había aprobado y expedido el Acta Circunstanciada de la Sesión permanente de cómputo municipal, correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, es decir, en el caso particular, bajo la perspectiva del actor, por lo menos hasta el día diecisiete de julio del presente año (fecha en que interpuso su medio de impugnación respectivo), el Acta Circunstanciada de referencia, no existía físicamente. -----

Ahora bien, en el expediente **TEEC/AG/12/2018**, el actor reconoce la existencia física del Acta de la Sesión de cómputo y municipal correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, y se duele específicamente de que el Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche, haya sido omiso respecto de su derecho de petición de expedición de copias certificadas de dicha Acta. -----


Por tanto, es posible concluir que en el expediente identificado con la clave **TEEC/JDC/29/2018** la pretensión del actor es que se apruebe y expida físicamente el Acta Circunstanciada de la Sesión permanente de cómputo municipal, correspondiente a la elección del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, en cambio en el expediente **TEEC/AG/12/2018**, la pretensión del actor es que le entreguen copias certificadas de dicha acta. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que no resulta viable analizar los expedientes **TEEC/JDC/29/2018** y **TEEC/AG/12/2018** de forma conjunta, lo procedente sería remitir el expediente identificado con la clave **TEEC/AG/12/2018**, a la Secretaría General de Acuerdos, con la finalidad de que le sea asignado el turno correspondiente. -----

Sin embargo por economía procesal y por razón de turno, quédense los autos del expediente identificado con la clave **TEEC/AG/12/2018**, en la Magistratura que presido a fin de determinar si reúne los requisitos legales y en su caso proveer lo conducente. -----



NOTIFÍQUESE por estrados así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**-----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Con esta fecha (veintinueve de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Consta



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE